

al Centro Docente Privado «Lope de Vega», con domicilio en C/ Cataluña núm. 13 - 15 de Málaga, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 60 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 20 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica San José de Vélez-Málaga (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª Dolores Torres Delgado, en su calidad de representante de las Religiosas Hijas del Patrocinio de María, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «San José», con domicilio en C/ San Juan núm. 1 de Vélez-Málaga (Málaga), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 29008607, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 6 de noviembre de 1980 y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 7 de abril de 1992;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema

Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostentan las Religiosas «Hijas del Patrocinio de María»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José», con domicilio en C/ San Juan núm. 1 de Vélez-Málaga (Málaga); quedando con una composición resultante de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares, 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se convoca a los titulares de instalaciones y equipamientos de educación ambiental de la Co-

unidad Autónoma de Andalucía, para la presentación de ofertas de contraprestación de sus servicios.

La Consejería de Educación y Ciencia, en colaboración con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, contempla dentro de su Programa de Educación Ambiental «Aldea» la utilización de recursos educativos del medio por parte de los centros educativos, a través de la realización de actividades de Educación Ambiental en equipamientos. Así pues, para atender a los centros que sean seleccionados para participar en la convocatoria de Actividades de Educación Ambiental en equipamientos durante el curso 94/95 se hace necesario contar con la colaboración de instalaciones de este tipo radicadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Convocar a los titulares de todas las instalaciones o equipamientos de Educación Ambiental (Granjas-Escuela, Aulas de Naturaleza, etc.) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para presentar ofertas del uso de sus instalaciones por escolares de nivel no universitario, conforme a las siguientes modalidades:

Modalidad A: Desarrollo de actividades de Educación Ambiental para estancias de 5 días de duración en el equipamiento (De lunes a viernes).

Destinatarios: Grupos de 20, 40 u 80 alumnos y alumnas de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Segundo Ciclo de Educación Primaria; Enseñanza General Básica; Enseñanzas Medias; Educación Secundaria Obligatoria; Educación de Adultos.

Modalidad B: Desarrollo de actividades de Educación Ambiental para estancias de 1 día de duración en el equipamiento.

Destinatarios: Grupos de 20, 40 u 80 alumnos y alumnas de cualquiera de los siguientes niveles educativos: Segundo Ciclo de Educación Infantil; Primer Ciclo de Educación Primaria; Alumnos y alumnas de Educación Especial.

Segundo.

Las ofertas deberán presentarse mediante solicitud conforme al Anexo que se acompaña en la presente Orden, a la que se adjuntará el proyecto o proyectos educativos para el desarrollo de las actividades de educación ambiental durante las estancias de los grupos.

Tercero.

Los proyectos mencionados en el apartado anterior estarán diseñados para ser desarrollados durante el período lectivo del curso escolar 94/95 y deberán contener al menos los siguientes datos:

a) Modalidad y destinatarios.

b) Características de las instalaciones educativas y de servicios del equipamiento (aulas, talleres, tipo de alojamiento, servicios médicos, etc.).

c) Programación diaria de actividades durante la estancia según la modalidad y destinatarios elegidos; Programación diferenciada para las distintas etapas y/o ciclos educativos; materiales didácticos de apoyo elaborados para la realización de las actividades; mecanismos y criterios de evaluación de sus actividades.

d) Actividades y/o materiales de información previa a las estancias para los centros participantes.

e) Diseño de un curso de formación previa para el profesorado asistente sobre la utilización y aprovechamiento didáctico de las actividades en el equipamiento.

f) Recursos materiales y personales (equipo pedagógico con síntesis de su currículum y personal de servicios) con que cuenta el equipamiento.

g) Menús de cada período semanal.

h) Calendario ofertado para las estancias de los grupos.

i) Estudio de costos, indicando en cada caso los servicios ofertados, en función de:

- Núm. alumnos por turno (IVA incluido).

- Persona/día (IVA incluido).

Cuarto. El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden. Las ofertas deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21 - 3.º planta, 41001 Sevilla) o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común actualmente vigente, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En caso de presentar la solicitud en Oficina de Correos deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que sea sellada y fechada de Certificado por el funcionario de Correos.

Quinto.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la resolución de la presente convocatoria. La selección de los equipamientos para la prestación de estos servicios se hará conforme a los criterios siguientes en orden de prioridad:

1. Contenido educativo de los Proyectos.
2. Currículum y experiencia del equipo pedagógico.
3. Calidad de las instalaciones y servicios.
4. Relación calidad/precio.
5. Ubicación y distribución geográfica de las instalaciones.

Sexto.

Para la selección de las ofertas presentadas se constituirá una Comisión Seleccionadora presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue y compuesta por dos miembros del Programa de Educación Ambiental de la Consejería de Educación y Ciencia, un técnico de la Consejería de Medio Ambiente y un asesor experto en Educación Ambiental designado por esta Consejería, actuando uno de ellos como Secretario.

Séptimo.

Una vez que la Comisión seleccione las instalaciones y equipamientos que contraprestarán sus servicios para la realización de actividades de Educación Ambiental por parte de los centros educativos se procederá a su publicación en BOJA.

Octavo.

Todos los equipamientos que resulten seleccionados para la contraprestación de sus servicios deberán presentar en esta Consejería de Educación y Ciencia la documentación jurídica, administrativa y sanitaria contemplada en la Ley, así como el correspondiente seguro de accidentes y responsabilidad civil para los asistentes a estas actividades.

Nóveno.

La asignación de los turnos de estancia en cada uno de los equipamientos seleccionados se realizará en función de la disponibilidad presupuestaria existente para estos efectos.

Décimo.

El Programa de Educación Ambiental Aldea coordinará y supervisará las actividades que se desarrollen con los centros educativos durante la estancia de los mismos en aquellas instalaciones y equipamientos que se contraten.

Undécimo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 12 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRAPRESTACION DE SERVICIOS DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACION AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 94/95

Nombre del equipamiento:

Titular o representante legal:

NIF:

Dirección de contacto:

Teléfono/Fax:

Modalidad/es por la que participa:

Destinatario:

Fecha:

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y EVALUACION EDUCATIVA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, para el sostenimiento del Aula Municipal de Música de dicha localidad.

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles y españolas a la educación y presenta los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.2 proclama el derecho de todos los andaluces y andaluzas a la educación. En su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto

en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación, y sobre todo en los últimos años, una mayor extensión de los estudios musicales. Se trata de una política que, entre otras razones, pretende dar respuesta a la demanda, cada vez más creciente, de formación musical por parte de la sociedad andaluza y que, en la práctica, se ha concretado en la creación y puesta en funcionamiento de un importante número de Centros con la participación, en muchos casos, de las Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, de conformidad con el artículo 21.º tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

Conceder subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el sostenimiento del Aula Municipal de Música de dicha localidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.46200.32E.9, por un importe de 2.000.000 de pts.

Segundo.

El Ayuntamiento de Fuente Obejuna deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que para las Corporaciones Locales se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 22 de diciembre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de diciembre de 1994, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Jerez de la frontera, para el sostenimiento del Conservatorio de Música de dicha localidad.

La Constitución Española en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles y españolas a la educación y presenta los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.2 proclama el derecho de todos los andaluces y andaluzas a la educación. En su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias